



GACETA OFICIAL

DIGITAL

Año CXV

Panamá, R. de Panamá jueves 05 de mayo de 2016

N° 28024

CONTENIDO

MINISTERIO DE EDUCACIÓN

Decreto Ejecutivo N° 210
(De viernes 29 de abril de 2016)

QUE CREA LA DIRECCIÓN NACIONAL DE MANTENIMIENTO EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

Decreto Ejecutivo N° 211
(De viernes 29 de abril de 2016)

QUE ESTABLECE LA ESTRUCTURA ORGANIZATIVA DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE INGENIERÍA Y ARQUITECTURA EN EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS / DIRECCIÓN GENERAL DE INGRESOS

Resolución N° 201-2165
(De martes 03 de mayo de 2016)

POR LA CUAL SE REGULA EL MECANISMO DE RETENCIÓN DEL ITBMS, EN LAS ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS GRAVADOS CON ESTE IMPUESTO, QUE REALICEN LOS CENTROS EDUCATIVOS DEPENDIENTES DEL MINISTERIO DE EDUCACIÓN.

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA/ SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

Resolución N° 73
(De jueves 24 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE DARLING MIRYAN SANCHEZ ARANA.

Resolución N° 74
(De jueves 24 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ELIANA MENDOZA YUSTI.

Resolución N° 75
(De jueves 24 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE EDWIN ALFREDO MELO BARRIOS.

Resolución N° 76
(De jueves 24 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ELIAS AREVALO HADDAD.

Resolución N° 77
(De jueves 24 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ELIZABETH DEL CARMEN MARTÍNEZ CLARK VEGA.

Resolución N° 78
(De jueves 24 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE AJELET PAOLA LOZADA BALLESTEROS.

Resolución N° 79
(De jueves 24 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ALEXANDRA LERNER JAMRI DE NAOR.

Resolución N° 80
(De jueves 24 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ALVARO JOSE NAVARRO TRONCOSO.

Resolución N° 81
(De jueves 24 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ANA MARIA GARZON MRAD.

Resolución N° 82
(De jueves 24 de diciembre de 2015)

POR LA CUAL SE EXPIDE CARTA DE NATURALEZA A FAVOR DE ANDRES MUÑOZ ARANGO.

AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA

Resolución N° 106-37-DGMM
(De lunes 29 de febrero de 2016)

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ARTÍCULO PRIMERO DE LA RESOLUCIÓN NO. 106-68-DGMM DE 18 DE NOVIEMBRE DE 2011 QUE A SU VEZ FUE MODIFICADA POR LA RESOLUCIÓN NO 106-113-DGMM DE 18 DE JULIO DE 2013.

CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Decreto N° 158-DFG
(De miércoles 20 de abril de 2016)

POR EL CUAL SE EFECTÚA DELEGACIÓN DE REFRENDO AL SECRETARIO GENERAL DE LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.

AVISOS / EDICTOS

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

DECRETO EJECUTIVO N.º 210
De 29 de Abril de 2016



Que crea la Dirección Nacional de Mantenimiento en el Ministerio de Educación

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA,
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la acción de implementar la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, requiere establecer estructuras organizativas modernas y funcionales que permitan lograr la visión y misión de modernizar la gestión educativa en todas sus actividades, proyectos o programas, a nivel central, regional y local;

Que el párrafo del artículo 32 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la creación de futuras direcciones nacionales se realizará mediante Decreto Ejecutivo al igual que los objetivos y funciones de las direcciones, subdirecciones nacionales y departamentos, así como los requisitos para ocupar dichos cargos;

Que en virtud de lo anterior se establece la estructura organizativa de la Dirección Nacional de Mantenimiento del Ministerio de Educación, con el propósito de definir con claridad la autoridad jerárquica, nivel de competencia y responsabilidad de cada una de las unidades administrativas que funcionan en la institución; así como también lograr con efectividad el mantenimiento preventivo y correctivo de la infraestructura escolar de manera sostenible;

Que corresponde al Ministerio de Educación la responsabilidad de garantizar la efectividad de las acciones administrativas que desarrolla, además de establecer una coordinación entre el Despacho Ministerial y algunas oficinas que están directamente bajo su supervisión y responsabilidad para asegurar su efectivo y eficaz funcionamiento,

DECRETA:

Artículo 1. Crear la Dirección Nacional de Mantenimiento en el Ministerio de Educación, la cual tendrá como objetivo garantizar la ejecución del programa de mantenimiento a las oficinas de planta central, regiones educativas y a los centros educativos oficiales a nivel nacional, de acuerdo a las normas y los lineamientos técnicos; para preservar en óptimas condiciones las instalaciones físicas del Ministerio de Educación.

Artículo 2. La Dirección Nacional de Mantenimiento estará bajo la coordinación del Viceministerio Administrativo de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 43 de 14 de julio de 2008 y contará con oficinas regionales a nivel nacional, de conformidad con las necesidades del servicio y los recursos disponibles.

Artículo 3. Asignar a la Dirección Nacional de Mantenimiento del Ministerio de Educación las siguientes funciones:

1. Elaborar el Plan Quinquenal y Operativo Anual de Mantenimiento de la Infraestructura Educativa.
2. Establecer, coordinar y supervisar el programa anual de actividades del departamento, la ejecución del mantenimiento a nivel de las regiones educativas.
3. Presentar en coordinación con las Oficinas Regionales de Mantenimiento el programa anual de mantenimiento preventivo y correctivo de los centros educativos de acuerdo con el presupuesto autorizado y con base en las normativas establecidas.
4. Mantener efectiva coordinación con las Oficinas Regionales de Mantenimiento y con las Direcciones Regionales para aplicar las acciones establecidas en los programas institucionales y supervisar su cumplimiento.
5. Brindar un adecuado servicio de reparación y mantenimiento de las infraestructuras de la Planta Central del Ministerio de Educación, mediante la ejecución de un programa anual de mantenimiento.

6. Coordinar, orientar y apoyar las actividades del personal adscrito al área de su competencia.
7. Atender oportunamente las solicitudes de reparación y mantenimiento de las infraestructuras de la Planta Central.
8. Realizar visitas de supervisión a las instalaciones de la planta central, para detectar necesidades de mantenimiento preventivo, correctivo o adaptación.
9. Mantener efectiva coordinación con las instancias del Ministerio involucradas en los trámites administrativos que permita garantizar la adquisición de materiales y otros insumos, para la atención efectiva del servicio de reparación y mantenimiento de las infraestructuras de la planta central.
10. Mantener efectiva coordinación con las Direcciones Nacionales de Ingeniería y Arquitectura y Proyectos, que nos permita garantizar las reparaciones y mantenimiento de los centros educativos oficiales a nivel nacional.
11. Llevar un control del material solicitado y utilizado para la realización de los trabajos de reparación y mantenimiento atendido.
12. Mantener el inventario y control de las herramientas y equipo asignado para el funcionamiento de las actividades de reparación y mantenimiento.
13. Ejercer otras funciones que se le delegue relacionadas en materia de mantenimiento.

Artículo 4. La Dirección Nacional de Mantenimiento contará con personal asignado a las unidades administrativas que la conforman, tales como:

1. Un (1) Director
2. Un (1) Subdirector
 - Coordinación Administrativa
3. Departamentos
4. Personal de Apoyo

Los cargos que no estén definidos en el Manual de Clases Ocupacionales de la institución serán creados e incorporados en el mismo.

Artículo 5. La Dirección Nacional de Mantenimiento, estará conformada por los siguientes departamentos:

1. Departamento de Reparaciones Menores y de Emergencias
2. Departamento de Reparaciones Mayores
3. Departamento de Inspección de Mantenimiento
4. Departamento de Seguimiento y Control

Las reglamentaciones y funciones internas de cada dependencia serán determinadas mediante Resuelto.

Artículo 6. Autorizar al Ministerio de Educación para que incluya en el presupuesto fiscal las partidas y recurso humano correspondiente a la Dirección Nacional de Mantenimiento y las Oficinas Regionales.

Artículo 7. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los *29* días del mes de *Abril* de dos mil dieciséis (2016).



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República



Marcela Paredes de Vasquez
MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación



**REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE EDUCACIÓN**

DECRETO EJECUTIVO N.º 211
De 29 de abril de 2016



Que establece la estructura organizativa de la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura en el Ministerio de Educación

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades constitucionales y legales,

CONSIDERANDO:

Que la acción de implementar la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, requiere establecer estructuras organizativas modernas y funcionales que permitan lograr la visión y misión de modernizar la gestión educativa en todas sus actividades, proyectos o programas, a nivel central, regional y local;

Que el parágrafo del artículo 32 de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación, establece que la creación de futuras direcciones nacionales se realizará mediante Decreto Ejecutivo al igual que los objetivos y funciones de las direcciones, subdirecciones nacionales y departamentos, así como los requisitos para ocupar dichos cargos;

Que en virtud de lo anterior se presenta la estructura organizativa de la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Educación, con el propósito de definir con claridad la autoridad jerárquica, nivel de competencia y responsabilidad de cada una de las unidades administrativas que funcionan en la institución, así como también lograr con efectividad el cumplimiento de las metas en el desarrollo de la infraestructura escolar de forma sostenible;

Que corresponde al Ministerio de Educación la responsabilidad de garantizar la efectividad de las acciones administrativas que desarrolla, además de establecer una coordinación entre el Despacho Ministerial y algunas oficinas que están directamente bajo su supervisión y responsabilidad para asegurar su efectivo y eficaz funcionamiento,

DECRETA:

Artículo 1. Establecer la estructura organizativa de la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura en el Ministerio de Educación, la cual tendrá como objetivo lograr el desarrollo de los programas de diseño y construcción de las instalaciones físicas escolares y de las oficinas centrales y regionales del Ministerio de Educación, a través de los recursos humanos, materiales y técnicos asignados, a fin de suplir las necesidades de infraestructura del país.

Artículo 2. La Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura estará bajo la coordinación del Viceministerio Administrativo de Educación, conforme a lo establecido en el artículo 3 de la Ley 43 de 14 de julio de 2008 y contará con oficinas regionales a nivel nacional, de conformidad con las necesidades del servicio y los recursos disponibles.

Artículo 3. Asignar a la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura del Ministerio de Educación las siguientes funciones:

1. Coordinar a nivel nacional la construcción de las escuelas en sus aspectos técnicos y ejecución a través de visitas de campo periódicas.
2. Controlar la ejecución del presupuesto de inversión de los programas de la Dirección, a fin de contar con información oportuna y veraz.

3. Programar y dar seguimiento a los trámites administrativos inherentes a la ejecución de los proyectos y obras que desarrolla la Dirección, para garantizar la terminación y la entrega formal de los mismos.
4. Gestionar las acciones de personal, seguimiento y control de trámites administrativos del recurso humano de la Dirección.
5. Dirigir, coordinar y supervisar con los departamentos de la Dirección, la elaboración de las actividades relevantes ejecutadas según planes y programas.
6. Asegurar la programación y diseño de las instalaciones físicas de los centros educativos del país, que permitan que estos sean construidos acorde a los requerimientos educativos.
7. Elaborar informes técnicos que reflejen las condiciones de los centros escolares a nivel nacional, a fin de asegurar la ejecución de los planes y programas institucionales.
8. Elaborar el anteproyecto de presupuesto y el plan anual de la Dirección en coordinación con todos los departamentos; y presentarlo a la Dirección Nacional de Planificación a fin de obtener la consecución de los recursos que garanticen la viabilidad y ejecución de los programas.
9. Brindar orientación y asesoría en materia de construcción a las Direcciones Regionales y/o centros educativos del país.
10. Coordinar y participar en la ejecución de los trabajos de levantamiento de polígono, topógrafo de los terrenos del Ministerio, mediante el trabajo técnico y de campo, a fin de elaborar los planos pertinentes.

Artículo 4. La Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura contará con personal asignado a las unidades administrativas que la conforman, tales como:

1. Un (1) Director
2. Un (1) Subdirector
 - Asistencia Ejecutiva
 - Unidad de Enlace con la Comunidad
 - Coordinación Administrativa
 - Comisiones de Evaluación
3. Departamentos



Los cargos que no estén definidos en el Manual de Clases Ocupacionales de la Institución serán creados e incorporados en el mismo.

Artículo 5. La Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura, estará conformada por los siguientes departamentos y unidades de trabajo:

1. Departamento de Investigación, Normativa y Legalización de Patrimonio, el cual desarrollará sus funciones a través de las unidades de investigación y normatividad, agrimensura y legalidad de patrimonio.
2. Departamento de Gestión y Seguimiento de Proyectos, el cual desarrollará sus funciones a través de las unidades de información de proyectos y archivos de proyectos.
3. Departamento de Diseño y Desarrollo, el cual desarrollará sus funciones a través de las unidades de evaluación y diseño, taller de dibujo, re-diseño o desarrollo de planos.
4. Departamento de Pliego de Cargos y Contrataciones, el cual desarrollará sus funciones a través de las unidades de elaboración de pliegos, presupuesto y elaboración de contratos.
5. Departamento de Ejecución e Inspección, el cual desarrollará sus funciones a través de las unidades de ejecución de obras, revisión de planos e inspección de obras.

Las reglamentaciones y funciones internas de cada dependencia serán determinadas mediante Resuelto.

Artículo 6. Autorizar al Ministerio de Educación para que incluya en el presupuesto fiscal las partidas y recurso humano correspondiente al Departamento de Investigación, Normativa y Legalización de Patrimonio y al Departamento de Pliego de Cargos y Contrataciones de la Dirección Nacional de Ingeniería y Arquitectura.

Para la próxima vigencia se debe manejar toda la información correspondiente para incluir esta modificación en Anteproyecto de Presupuesto luego de las autorizaciones pertinentes.

Artículo 7. El presente Decreto Ejecutivo comenzará a regir al día siguiente de su promulgación.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Texto Único de la Ley 47 de 1946, Orgánica de Educación.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en la ciudad de Panamá, a los **29** días del mes de **Abril** de dos mil dieciséis (2016).

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
Presidente de la República

MARCELA PAREDES DE VÁSQUEZ
Ministra de Educación





República de Panamá



**Ministerio de Economía y Finanzas
Dirección General de Ingresos**

Panamá, 03 de mayo de 2016

RESOLUCION No.201-2165

“Por la cual se regula el mecanismo de retención del ITBMS, en las adquisiciones de bienes y servicios gravados con este impuesto, que realicen los Centros Educativos dependientes del Ministerio de Educación”.

EL DIRECTOR GENERAL DE INGRESOS

CONSIDERANDO:

Que el Decreto de Gabinete No. 109 de 7 de mayo de 1970 establece, en sus artículos 5 y 6, que el Director General de Ingresos es responsable por la permanente adecuación y perfeccionamiento de los procedimientos administrativos y lo facultan para regular las relaciones formales de los contribuyentes con el Fisco, en aras de mejorar el servicio y facilitar a los contribuyentes el cumplimiento de las obligaciones tributarias.

Que, conforme lo establece el Parágrafo 5 del artículo 19 del Decreto Ejecutivo No. 84 de 2005 y sus modificaciones reglamentarias, cuando los agentes de retención realicen compras de bienes o servicios gravados con el ITBMS, practicarán una retención del 50% del ITBMS, incluido en la factura o documento equivalente.

Que, según lo establece el artículo segundo de la Resolución No. 201-0126 de enero 6 de 2016, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 20 del Decreto Ejecutivo No. 84 de 2005, la Dirección General de Ingresos podrá tomar en consideración otras situaciones especiales para la procedencia de la retención, según el caso.

Que, en razón de las dificultades y limitaciones de orden técnico, administrativo y logístico que enfrentan los Centros Educativos dependientes del Ministerio de Educación, en el manejo de recursos tales como los Fondos FECE, el Fondo Agropecuario y otros, les fue otorgado un plazo de dos meses, para iniciar la aplicación del mecanismo de retenciones del ITBMS por las adquisiciones de bienes y servicios gravados con este impuesto, conforme lo establecido en el Decreto Ejecutivo No. 84 de 26 de agosto de 2005 y sus modificaciones reglamentarias.

Que, realizadas las visitas de inspección por parte de funcionarios de la DGI a las Direcciones Regionales de Educación y a los Centros Educativos dependientes del Ministerio de Educación, se determinó que las dificultades y limitaciones de orden técnico, administrativo y logístico para el manejo de fondos educativos y agropecuarios, no solo se mantienen sino que constituyen condiciones de difícil superación en el corto plazo, que

Cont. 1

*J.J.
03/05/2016*



hacen complejo y de difícil aplicación el mecanismo de retención del ITBMS, por parte de los Centros Educativos dependientes del Ministerio de Educación y ha generado inconvenientes en sus operaciones.

Que, por otra parte, se determinó en las mencionadas visitas que las Direcciones Regionales de Educación, también dependientes del Ministerio de Educación, sí poseen las condiciones necesarias para aplicar con eficiencia y efectividad el mecanismo de retención del ITBMS, por las compras que realicen directamente, independientemente del origen y destinación de los fondos que administren.

Que se hace necesario considerar la situación especial que presentan los Centros Educativos dependientes del Ministerio de Educación, a fin de regular la aplicación del mecanismo de retención del ITBMS en el caso de las adquisiciones de bienes y servicios gravados con este impuesto, que realicen estos Centros Educativos.

RESUELVE:

PRIMERO: No aplica la retención del ITBMS, establecida en el Decreto Ejecutivo No. 84 de 26 de agosto de 2005 y sus modificaciones reglamentarias, cuando se trate de las adquisiciones de bienes y servicios gravados con el ITBMS, que realicen los Centros Educativos dependientes del Ministerio de Educación.

SEGUNDO: La obligación de practicar las retenciones del 50% del ITBMS, en los términos y condiciones establecidos por el Decreto Ejecutivo No. 84 de 2005 y sus modificaciones reglamentarias, recae sobre las Direcciones Regionales de Educación, dependientes del Ministerio de Educación, por las compras de bienes o servicios gravados con este impuesto, que realicen directamente, independientemente del origen y destinación de los fondos que administren.

TERCERO: Esta Resolución comenzará a regir a partir del día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial y contra ella no procede ningún recurso en la vía administrativa.

FUNDAMENTO LEGAL: Parágrafo 4 del artículo 1057V del Código Fiscal; Decreto Ejecutivo No. 84 de 2005, modificado por el Decreto Ejecutivo No. 463 de 14 de octubre de 2015, por el Decreto Ejecutivo No. 470 de 30 de octubre de 2015 y por el Decreto Ejecutivo No. 594 de 24 de diciembre de 2015; Resolución No. 201-0126 de 6 de enero de 2016

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

PUBLIO RICARDO CORTÉS C.
Director General de Ingresos

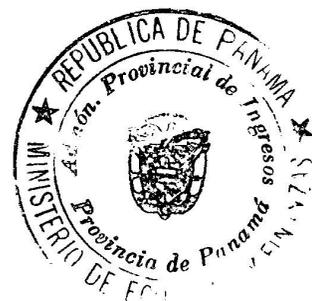


PRCC/SA

MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS
DIRECCION GENERAL DE INGRESOS
ASESORIA JURIDICA

Certificamos que el presente documento es fiel copia de su original

Panamá, 03 de Mayo de 2016
Funcionario que certifica





República de Panamá

ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA

SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 73 PANAMÁ, *24 de Diciembre de 2015*

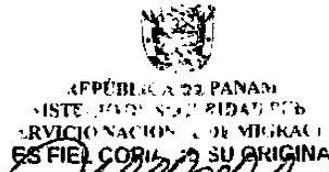
EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que DARLING MIRYAN SANCHEZ ARANA, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 14672 de 21 de julio de 2011.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del Carné de Residente Permanente No. E-8-106743, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por la Dra. Roxane Díaz J.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establece las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 58, de 3 de febrero de 2014, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.



REF: DARLING MIRYAN SANCHEZ ARANA
 NAC: COLOMBIANA
 CED: E-8-106743

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de DARLING MIRYAN SANCHEZ ARANA

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



[Handwritten signature]
 RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI
 MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
 SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 74 PANAMÁ, *24 de Diciembre de 2015.*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ELIANA MENDOZA YUSTI, natural de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 2386 del 15 de junio de 1999.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del Carné de Residente Permanente No. E-8-79408, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Aparicio Acosta Lugo.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedido por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución, No. 460 de 19 de noviembre de 2014, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: ELIANA MENDOZA YUSTI
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-79408



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ELIANA MENDOZA YUSTI

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
 SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 75 PANAMÁ, 24 de Diciembre de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que EDWIN ALFREDO MELO BARRIOS, nacional de COLOMBIA mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 19874 de 13 de octubre de 2010.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de carné de Residente Permanente No. E-8-103648, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Alicio A. Rivera I..
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de COLOMBIA en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 01 de febrero de 1993 y por medio de la cual se establece las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana se desarrollo el numeral 7 del Artículo 40 de la constitución política de Colombia y se dictan otras disposiciones a favor del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No. 363 de 16 de septiembre de 2013, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario, cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.



REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

REF: EDWIN ALFREDO MELO BARRIOS
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-103648

En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de, EDWIN ALFREDO MELO BARRIOS.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 76 PANAMÁ, 24 de Diciembre de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 en uso de sus facultades legales,

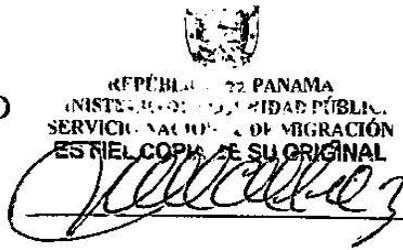
CONSIDERANDO:

Que ELIAS AREVALO HADDAD, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 1o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 6578 de 05 de septiembre de 2005.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de Carné de Residente Permanente No. E-8-94001, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Veraguas, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gustavo A. Sanchez M.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 68 del 4 de febrero de 2014, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: ELIAS AREVALO HADDAD
 NAC: COLOMBIANA
 CED: E-8-94001



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ELIAS AREVALO HADDAD

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI
 MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA



República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 77 PANAMÁ, *24 de Diciembre de 2015*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ELIZABETH DEL CARMEN MARTÍNEZ CLARK VEGA, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 4580 de 22 de febrero de 2011.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del Carné de Residente Permanente No. E-8-105542, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Enrique Chial.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 111 de 3 de abril de 2013, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: ELIZABETH DEL CARMEN MARTÍNEZ CLARK VEGA
 NAC: COLOMBIANA
 CED: E-8-105542



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ELIZABETH DEL CARMEN MARTÍNEZ CLARK VEGA.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

J. C. Varela Rodríguez
JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

Rodolfo Aguilera Franceschi
RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI
 MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
 SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 78 PANAMÁ,

24 de Diciembre de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 en uso de sus facultades legales,

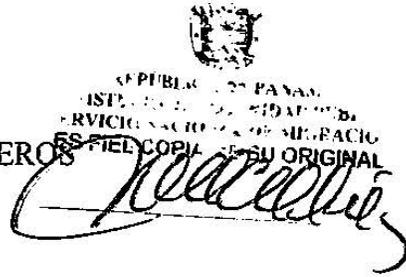
CONSIDERANDO:

Que AJELET PAOLA LOZADA BALLESTEROS, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALIZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 6961 de 24 de Marzo de 2011.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de carné de residente permanente No.E-8-108293, expedido por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Valentín De León.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad Colombiana a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 284 de 07 de septiembre de 2012, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: AJELET PAOLA LOZADA BALLESTEROS
 NAC: COLOMBIANA
 CED: E-8-108293



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de AJELET PAOLA LOZADA BALLESTEROS

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

[Handwritten signature of Rodolfo Aguilera Franceschi]

RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI
 MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO

79

PANAMÁ,

24 de Diciembre de 2015

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ALEXANDRA LERNER JAMRI DE NAOR, nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALIZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, concedida mediante Resolución No. 5817 de 29 de Marzo de 2010.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de carné de residente permanente No.E-8-102388, expedido por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Mario G. Vega Rich.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad Colombiana a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 123 de 25 de febrero de 2014, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.


 REPÚBLICA DE PANAMÁ
 MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
 SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN
 ES FIEL COPIA DE SU ORIGINAL

[Firma manuscrita]

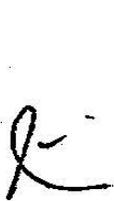
REF: ALEXANDRA LERNER JAMRI DE NAOR
 NAC: COLOMBIANA
 CED: E-8-102388

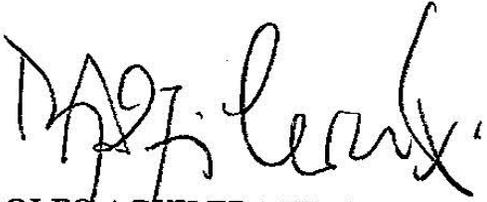
En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ALEXANDRA LERNER JAMRI DE NAOR

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE


JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA


RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI
 MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
 SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 80 PANAMÁ, 24 de Diciembre de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ALVARO JOSE NAVARRO TRONCOSO, natural de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública que se le conceda CARTA DE NATURALLEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 10. del artículo 10 de la Constitución Política y del Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 2,537 de 18 de abril de 2005.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la Cédula de Identidad Personal No. E-8-93148 expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Gaspar H. Arenas.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Copia de la Resolución No. 118 de 25 de febrero de 2014, expedida por el Tribunal Electoral.
- h) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: ALVARO JOSE NAVARRO TRONCOSO
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-93148

REPÚBLICA DE PANAMÁ
MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE IDENTIFICACIÓN
ES FIEL COPIA DEL ORIGINAL



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

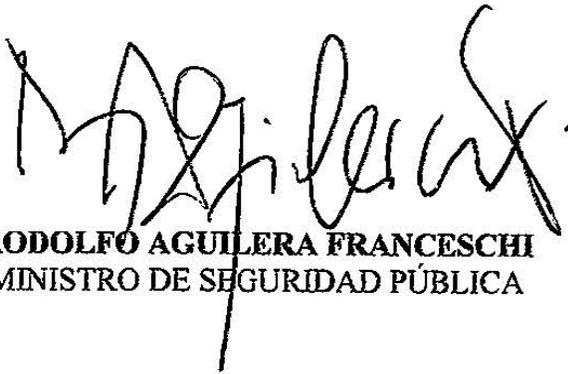
RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ALVARO JOSE NAVARRO TRONCOSO.

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE



JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA



RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

**MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
 SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN**

RESOLUCIÓN NÚMERO 81 PANAMÁ, *24 de Diciembre de 2015*

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 en uso de sus facultades legales,

CONSIDERANDO:

Que ANA MARIA GARZON MRAD, nacional de COLOMBIA mediante apoderado legal solicita al Órgano Ejecutivo, por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política y Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que la peticionaria obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 229 de 08 de enero de 2010.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que la peticionaria no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada del Carné de Residente Permanente No. E-8-103348, expedida por el Director Regional de Cedulación de Panamá centro, a nombre de la peticionaria.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Julio C. Godoy S.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que la peticionaria cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen, a nombre de la peticionaria, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establece las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor de la peticionaria.
- h) Copia de la Resolución No. 154 de 29 de mayo de 2012, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que la peticionaria, cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: ANA MARIA GARZON MRAD
 NAC: COLOMBIANA
 CED: E-8-103348



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a ANA MARIA GARZON MRAD

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
 PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RODOEFO AGUILERA FRANCESCHI
 MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





República de Panamá
ÓRGANO EJECUTIVO

MINISTERIO DE SEGURIDAD PÚBLICA
SERVICIO NACIONAL DE MIGRACIÓN

RESOLUCIÓN NÚMERO 82 PANAMÁ, 24 de Diciembre de 2015.

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA
 en uso de sus facultades legales,

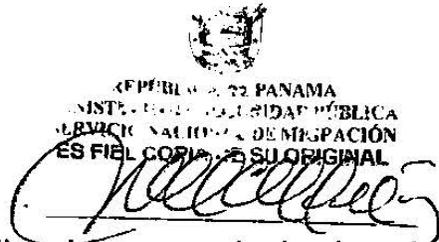
CONSIDERANDO:

Que ANDRES MUNOZ ARANGO nacional de COLOMBIA, mediante apoderado legal, solicita al Órgano Ejecutivo por conducto del Ministerio de Seguridad Pública, que se le conceda CARTA DE NATURALEZA, de conformidad con lo que establece el ordinal 3o. del artículo 10 de la Constitución Política, Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

Que con la solicitud se presentan los siguientes documentos:

- a) Certificación expedida por el Servicio Nacional de Migración, donde consta que el peticionario obtuvo Permanencia Definitiva, autorizada mediante Resolución No. 10865 de 07 de diciembre de 2006.
- b) Certificación expedida por la Dirección de Investigación Judicial, donde consta que el peticionario no registra antecedentes penales.
- c) Copia autenticada de la cédula de identidad personal No. E-8-99079, expedida por la Dirección Regional de Cedulación de Panamá Centro, a nombre del peticionario.
- d) Certificado de Buena Salud, expedido por el Dr. Guillermo A. Pérez Silva.
- e) Certificación de Paz y Salvo expedida por el Ministerio de Economía y Finanzas, donde consta que el peticionario cumple con sus obligaciones fiscales.
- f) Copia autenticada del pasaporte del país de origen a nombre del peticionario, donde se acredita la nacionalidad.
- g) Certificación autenticada, expedida por el Consulado General de Colombia en Panamá, donde se acredita la Ley de Reciprocidad No. 43 de 1 de febrero de 1993, por medio de la cual se establecen las normas relativas a la adquisición, renuncia, pérdida y recuperación de la nacionalidad colombiana a favor del peticionario.
- h) Copia de la Resolución No. 221 de 2 de julio de 2013, expedida por el Tribunal Electoral.
- i) Informe rendido por el Director General del Servicio Nacional de Migración, donde indica que el peticionario cumple con lo preceptuado en el Decreto Ley 3 de 22 de febrero de 2008.

REF: ANDRES MUÑOZ ARANGO
NAC: COLOMBIANA
CED: E-8-99079



En virtud de que se han cumplido todas las disposiciones constitucionales y legales que rigen sobre la materia.

RESUELVE

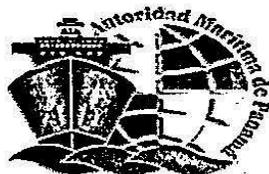
EXPEDIR CARTA DE NATURALEZA a favor de ANDRES MUÑOZ ARANGO

COMUNÍQUESE Y REGÍSTRESE

JUAN CARLOS VARELA RODRÍGUEZ
PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

RODOLFO AGUILERA FRANCESCHI
MINISTRO DE SEGURIDAD PÚBLICA





**DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
RESOLUCIONES Y CONSULTAS**

RESOLUCIÓN No. 106-37-DGMM

Panamá, 29 de febrero de 2016.

**EL SUSCRITO DIRECTOR GENERAL DE LA
DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE
En uso de las facultades que le confiere la Ley,**

CONSIDERANDO:

Que mediante el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, se creó la Autoridad Marítima de Panamá y se unificaron las competencias marítimas de la Administración Pública.

Que dentro de la estructura orgánica se encuentra la Dirección General de Marina Mercante, organismo de servicios administrativos y de ejecución de programas cuyo funcionamiento y organización interna se ajusta a lo especificado en la Ley No. 2 de 17 de enero de 1980, en el Decreto Ley No. 7 de 10 de febrero de 1998, en la Ley 57 de 6 de agosto de 2008, y en los reglamentos que se dicten en desarrollo de estos.

Que dentro de las funciones de esta Dirección está fungir como ente regulador y coordinador de las políticas, estrategias y decisiones que afecten, de forma directa o indirecta, al registro de naves de la República de Panamá, en todo lo relativo al cumplimiento de las normas nacionales e internacionales vigentes, aplicables a los buques de la marina mercante nacional.

Que mediante la Resolución de Junta Directiva No. 006-2007 de 17 de septiembre de 2007, la Junta Directiva de la Autoridad Marítima de Panamá, adoptó la Nueva Estructura Organizativa de la Dirección General de Marina Mercante.

Que la Ley No. 13 de 23 de enero de 1957, Artículo Octavo, literal (b), establece la obligación de las dependencias del Estado, a mantener en su seno programas de manejo de documentación y de archivos que incluyan la organización, guarda, catalogación, uso y disposición de los documentos de su pertenencia.

Que mediante la Resolución No. 106-08-DGMM de 8 de febrero de 2008, esta Dirección General resolvió establecer una Tabla de Vida que contempla los documentos producidos en los diferentes departamentos que conforman la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, detallando descripción, período de retención y el método de conservación de los mismos.

Que mediante la Resolución No. 106-41-DGMM de 25 de septiembre de 2008, esta Dirección General resolvió modificar la Tabla de Vida Documental del Departamento de Administración de Sistema de Gestión de Calidad de la Dirección General de Marina Mercante contemplado en la Resolución No. 106-08-DGMM de 8 de febrero de 2008.

Que mediante la Resolución No. 106-05-DGMM de 02 de febrero de 2009, esta Dirección General resolvió modificar la Resolución No. 106-08-DGMM de 8 de febrero de 2008, por la cual se establece la Tabla de Vida Documental del Departamento de Protección Marítima de Buques de la Dirección General de Marina Mercante.

Que mediante la Resolución No. 106-35-DGMM de 05 de agosto de 2010, esta Dirección General resolvió unificar en una Tabla de Vida los documentos producidos en los diferentes departamentos que conforman la Dirección General de Marina Mercante contemplados en la Resolución No. 106-08-DGMM de 8 de febrero de 2008, la Resolución No. 106-41-DGMM de 25 de septiembre de 2008, la Resolución No. 106-05-DGMM de 02 de febrero de 2009 y de la Misión Permanente de la OMI, detallando descripción, período de retención y el método de conservación de los mismos.

Que debido a la creación de las Oficinas Internacionales de Seguridad Marítima en Tokio, Japón y Pireo, Grecia, esta Dirección General emitió la Resolución No. 106-68-DGMM de 18 de noviembre de 2011, la cual incluye los documentos producidos por dichas Oficinas en una Tabla de Vida Documental. De igual forma, en la mencionada resolución se incluyeron los documentos y certificados producidos por la Oficina Internacional de Seguridad Marítima de Panamá en Nueva York, Estados Unidos de América.

**RESOLUCIÓN No. 106-37-DGMM****Panamá, 29 de febrero de 2016.**

Página No. 2

Que mediante la Resolución No. 106-05-DGMM de 11 de enero de 2012, se ordenó la apertura de la Oficina Técnica de Documentación de Buques (SEGUMAR) en la República de Corea del Sur, con sede en Seúl, cuya delegación de funciones corresponderá a la Dirección General de Marina Mercante.

Que mediante la Resolución No. 106-06-DGMM de 11 de enero de 2012, se ordenó la apertura de la Oficina Técnica de Documentación de Buques (SEGUMAR) en la República de Singapur, con sede en Singapur, cuya delegación de funciones corresponderá a la Dirección General de Marina Mercante.

Que por lo antes expuesto, esta Dirección General emitió la Resolución No. 106-113-DGMM de 18 de julio de 2013, mediante la cual se modificó el artículo primero de la Resolución No. 106-68-DGMM de 18 de noviembre de 2011, la cual incluye los documentos producidos en tales oficinas.

Que mediante la Resolución No. 106-45-DGMM de 16 de junio de 2014, se ordenó la apertura de la Oficina Técnica de Documentación de Buques (SEGUMAR) en Busán, Corea del Sur, cuya delegación de funciones corresponderá a la Dirección General de Marina Mercante.

Que mediante la Resolución No. 106-63-DGMM de 17 de septiembre de 2014, se ordenó la apertura de la Oficina Técnica de Documentación de Buques (SEGUMAR) en Turquía, Estambul, cuya delegación de funciones corresponderá a la Dirección General de Marina Mercante.

Que mediante la Resolución No. 106-64-DGMM de 17 de septiembre de 2014, se ordenó la apertura de la Oficina Técnica de Documentación de Buques (SEGUMAR) en Japón, Imabari, cuya delegación de funciones corresponderá a la Dirección General de Marina Mercante.

Que mediante la Resolución No. 106-88-DGMM de 23 de octubre de 2015, se ordenó la apertura de la Oficina Técnica de Documentación de Buques (SEGUMAR) en Taipéi, Taiwán, cuya delegación de funciones corresponderá a la Dirección General de Marina Mercante.

Que mediante la Resolución No. 106-89-DGMM de 23 de octubre de 2015, se ordenó la apertura de la Oficina Técnica de Documentación de Buques (SEGUMAR) en Los Ángeles, Estados Unidos de América, cuya delegación de funciones corresponderá a la Dirección General de Marina Mercante.

Que la Resolución J.D. No. 070-2015 de 14 de octubre de 2015, listó las veintiún Inspectorías de Marina Mercante de los distintos puestos de la República de Panamá, cuyas funciones corresponderá a la Dirección General de Marina Mercante.

Que esta Dirección General considera necesario establecer y unificar en una sola Resolución la Tabla de Vida, todos los documentos producidos por los diferentes Departamentos de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá y la Misión Permanente de Panamá ante la OMI, contemplados en la Resolución No. 106-113-DGMM de 18 de julio de 2013, que incluya las Inspectorías de Marina Mercante y las Oficinas Internacionales de Seguridad Marítima (SEGUMAR) de Panamá en Busán, Corea del Sur; Estambul, Turquía; Imabari, Japón; Taipéi, Taiwan; Los Ángeles, Estados Unidos de América y cualquier nueva Oficina Internacional de Seguridad Marítima (SEGUMAR), detallando descripción, período de retención de los registros y el método de conservación de los mismos, por lo que:

RESUELVE:

PRIMERO: MODIFICAR el **ARTÍCULO PRIMERO** de la Resolución No. 106-68-DGMM de 18 de noviembre de 2011 que a su vez fue modificada por la Resolución No. 106-113-DGMM de 18 de julio de 2013, el cual quedará de la siguiente manera:

PRIMERO: UNIFICAR en una tabla de vida los documentos producidos en los diferentes departamentos que conforman la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá y sus oficinas internacionales en la Misión Permanente de Panamá



RESOLUCIÓN No. 106-37-DGMM
Página No. 3

Panamá, 29 de febrero de 2016.

ante la Organización Marítima Internacional en Londres- Reino Unido, las sedes de la Oficina Internacional de SEGUMAR Panamá en: Nueva York, Estados Unidos de América; Tokio e Imabari, Japón; El Pireo, Grecia; Seúl y Busán, Corea del Sur; Singapur, República de Singapur; Turquía, Estambul; Taipéi, Taiwan; Los Ángeles, Estados Unidos de América y la inclusión de las Inspectorías de Marina Mercante en los Puertos a nivel nacional de: Puerto Almirante, Puerto Boca Isla, Puerto Chiriquí Grande, Puerto Pedregal, Puerto Armuelles, Puerto Mutis, Puerto Mensabé, Puerto Boca Parita, Puerto El Agallito, Puerto Aguadulce, Puerto Cristóbal, Puerto Manzanillo, Colón Port Terminal, Colón Container Terminal, Puerto Balboa, Puerto Panamá, Puerto Coquira, Puerto Juan Díaz, Puerto Flamenco, Puerto Vacamonte; Puerto La Palma, detallando descripción, periodo de retención de los registros y el método de conservación de los mismos:

DIRECCIÓN Y SUB DIRECCION GENERAL DE MARINA MERCANTE

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	PERIODO DE RETENCIÓN AÑO/MES			METODO DE CONSERVACION
	ACTIVO	INACTIVO	PERMANENTE	
Memos recibidos y enviados	5 años			Manual
Notas enviadas y recibidas	5 años			Manual
Otros documentos	5 años			Manual

DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE BUQUES

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	PERIODO DE RETENCIÓN AÑO/MES			METODO DE CONSERVACION
	ACTIVO	INACTIVO	PERMANENTE	
Certificados de Cancelación	1 año			Manual
Resueltos	1 año			Manual
Certificación por Contrato de Fletamento	2 meses			Manual
Certificaciones de Paz y salvo	2 meses			Manual
Permisos de Navegación	1 año			Manual
Patentes	1 año			Manual
Licencias de Radio	2 años			Manual
Prórrogas de Patente y Licencias de Radios	3 meses			Manual
Certificaciones de Datos de la Nave, Libre de Gravámenes, no objeción de venta	1 año			Manual
Certificado de Hidrocarburos	1 año			Manual
Providencias	1 año			Manual
Notas	2 años			Manual
Memorandos	2 años			Manual
Anuencias de Cancelación	6 meses			Manual
Resoluciones de Crédito	5 años			Manual
Copias de mensajes enviados	6 meses			Manual
Arreglos de Pago	2 años			Manual



RESOLUCIÓN No. 106-37-DGMM

Panamá, 29 de febrero de 2016.

Página No. 4

Copia de Liquidación de Ingresos	6 meses			Manual
Expedientes cancelados	15 días			Manual
Expedientes cancelados en los depósitos	5 años			Manual

ÁREA DE COORDINACIÓN DE INSPECTORÍAS Y LAS INSPECTORIAS DE MARINA MERCANTE EN LOS PUERTOS DE: ALMIRANTE, BOCA ISLA, CHIRIQUÍ GRANDE, PEDREGAL, ARMUELLES, MUTIS, MENSABÉ, BOCA PARITA, EL GALLITO, AGUADULCE, CRISTÓBAL, MANZANILLO, COLÓN PORT TERMINAL, COLÓN CONTAINER TERMINAL, BALBOA, PANAMÁ, COQUIRA, JUAN DÍAZ, FLAMENCO, VACAMONTE, Y LA PALMA

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	PERIODO DE RETENCIÓN AÑO/MES			METODO DE CONSERVACION
	ACTIVO	INACTIVO	PERMANENTE	
Permisos de Navegación	1 año			Manual
Patentes	1 año			Manual
Licencias de Radio	2 años			Manual
Prórrogas de Patente y Licencias de Radios	3 meses			Manual
Copia de Liquidación de Ingresos	6 meses			Manual
Consentimiento de Zarpe	6 meses			Manual
Licencia de Navegación para motor fuera de borda	1 año			Manual

DEPARTAMENTO DE RESOLUCIONES Y CONSULTAS

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	PERIODO DE RETENCIÓN AÑO/MES			METODO DE CONSERVACION
	ACTIVO	INACTIVO	PERMANENTE	
Resolución de Sanción	7 años			Manual
Resolución de Recursos	5 años			Manual
Resolución de Cancelación	7 años			Manual
Resolución de Descuento	5 años			Manual
Resolución de Modificación de Presupuesto de Consulados (Originales o Copia)			Permanente	Manual
Resolución de Autoridades Contables			Permanente	Manual
Resolución de PSA			Permanente	Manual
Resolución de OR			Permanente	Manual
Resolución de OPR			Permanente	Manual
Resoluciones Especiales			Permanente	Manual



RESOLUCIÓN No. 106-37-DGMM
Página No. 5

Panamá, 29 de febrero de 2016.

Resolución de Gastos Extraordinarios			Permanente	Manual
Resolución de Eliminación de Débitos			Permanente	Manual
Providencia	7 años			Manual
Certificación			Permanente	Manual
Memorando	5 años			Manual
Circulares			Permanente	Manual
Notas	7 años			Manual
Informe secretarial	7 años			Manual
Nota de Cuadernillo	5 años			Manual
Nota de PSC	7 años			Manual
Resoluciones OMI			Permanente	Manual
Consultas	7 años			Manual
Pliego de Cargos	7 años			Manual
Otros Documentos	5 años			Manual

*El Departamento de Resoluciones y Consultas podrá mantener de forma permanente cualquier documento que estime conveniente.

DEPARTAMENTO DE CONTROL Y CUMPLIMIENTO

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	PERIODO DE RETENCIÓN AÑO/MES			METODO DE CONSERVACION
	ACTIVO	INACTIVO	PERMANENTE	
Notas enviadas y recibidas del Despacho del Administrador	5 años			Manual y Digital
Memorandos enviados y recibidos del Despacho del Administrador	5 años			Manual y Digital
Notas enviadas y recibidas de la Dirección y la Subdirección General de Marina Mercante	5 años			Manual y Digital
Memorandos enviadas y recibidas de la Dirección y la Subdirección General de Marina Mercante	5 años			Manual y Digital
Circulares enviadas y recibidas de la Dirección y la Subdirección General de Marina Mercante	5 años			Manual y Digital
Notas y Memorandos de las diferentes Direcciones	5 años			Manual y Digital



RESOLUCIÓN No. 106-37-DGMM
Página No. 6

Panamá, 29 de febrero de 2016.

Notas y Memos de los diferentes Departamentos	5 años			Manual y Digital
Circulares MMC de Marina Mercante	5 años			Manual y Digital
Notas recibidas de las distintas Instituciones y enviadas	5 años			Manual y Digital
Documentos relacionados a la Misión permanente de Panamá ante la OMI	5 años			Manual y Digital
Resoluciones OMI de la Dirección General de Marina Mercante			Permanente	Manual y Digital
Convenios Internacionales			Permanente	Manual y Digital
Convenio Nacional			Permanente	Manual y Digital
Acuerdos de Cooperación y Memorando de Entendimiento o Documento similar			Permanente	Manual y Digital

DEPARTAMENTO DE NAVEGACION Y SEGURIDAD MARITIMA

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	PERIODO DE RETENCIÓN AÑO/MES			METODO DE CONSERVACION
	ACTIVO	INACTIVO	PERMANENTE	
Reportes de Inspección de ERP Locales			Permanente	Digital
Reportes de Inspección ERP Locales Físicos	1 año			Manual
Reportes de Inspección ERP Extranjeros			Permanente	Digital
Expedientes de Detenciones ASI Físico	5 años			Manual
Expedientes de Detenciones ASI			Permanente	Digital
Facturas ASI	2 años			Manual
Expedientes de Inspectores ASI Expirados	1 años			Manual
Expedientes de Inspectores ASI Expirados			Permanente	Digital
Expedientes de Inspectores ASI Cancelados	1 año			Manual


RESOLUCIÓN No. 106-37-DGMM
 Página No. 7

Panamá, 29 de febrero de 2016.

Expedientes de Inspectores ASI Cancelados			Permanente	Digital
Expedientes de Aplicantes a Inspección ASI no elegible	1 ½ Mes			Manual
Diligencia de Arqueo y Avalúos con documentación sin retirar			Permanente	Manual o Digital
Realizados en la Ciudad de Panamá	2 años			Manual
Realizados en el Interior del País	3 años			Manual
Memos	3 años			Manual
Memos			Permanente	Digital
Notas	3 años			Manual
Notas			Permanente	Digital
Expedientes de Auditos de las OR/OPR			Permanente	Manual y Digital
Expedientes de los Auditores OR/OPR	Hasta un año después de la Baja			Manual

DEPARTAMENTO DE INVESTIGACION DE ACCIDENTES MARITIMOS

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	PERIODO DE RETENCIÓN AÑO/MES			METODO DE CONSERVACION
	ACTIVO	INACTIVO	PERMANENTE	
Expedientes	3 años		Permanente	Digital
Reportes Finales	3 años		Permanente	Manual o Digital
Notas	2 años			Manual o Digital
Memorando	2 años			Manual o Digital
Fax recibidos	2 años			Manual o Digital
Fax enviados	1 mes			Manual o Digital

OFICINA INTERNACIONAL DE SEGURIDAD MARÍTIMA (SEGUMAR) EN: PANAMÁ; NUEVA YORK, ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA; EN TOKIO E IMABARI, JAPÓN; PIREO, GRECIA; SEÚL Y BUSÁN, COREA DEL SUR; ESTAMBUL, TURQUÍA; SINGAPUR, REPÚBLICA DE SINGAPUR Y CUALQUIER NUEVA OFICINA INTERNACIONAL DE SEGURIDAD MARÍTIMA

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	PERIODO DE RETENCIÓN AÑO/MES			METODO DE CONSERVACION
	ACTIVO	INACTIVO	PERMANENTE	
Endoso ITC			Permanente	Manual y Digital
Full Term ITC			Permanente	Digital
Exemptions Certificates			Permanente	Digital



RESOLUCIÓN No. 106-37-DGMM
Página No. 8

Panamá, 29 de febrero de 2016.

Minimum Safe Manning Certificate			Permanente	Digital
Authorizations			Permanente	Digital
Cargo Ship Safety Certificate			Permanente	Digital
Cargo Ship Safety Radiotelephony Certificate			Permanente	Digital
Endoso de ISM	3 meses			Manual
Endoso de ISM			Permanente	Digital
DMLC Part I (MLC)			Permanente	Digital
Exenciones MLC			Permanente	Digital
Notas y Memos	De 18 a 24 meses (máximo)			Físico

AREA DE GESTION DE CALIDAD

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	PERIODO DE RETENCIÓN AÑO/MES			METODO DE CONSERVACION
	ACTIVO	INACTIVO	PERMANENTE	
Notas Recibidas y Enviadas	4 años			Manual
Memorando Recibidos y Enviados	4 años			Manual
Expedientes de los Auditores	Los expedientes de los Auditores se mantiene hasta su Renuncia o Destitución			Manual
Documentos de Capacitaciones de Calidad (lista de eficacia, copia de certificados, lista de asistencia)	4 años			Manual
Copias de las Acciones Cerradas y Documentos de Respaldo	4 años			Manual
Registro de Informes de Auditorias	4 años			Manual
Registro de Informes de Auditorias			Permanente	Digital
Registro de Revisión por la Dirección	4 años			Manual
Registro de Revisión por la Dirección			Permanente	Digital
Registro de Copias Controladas	4 años			Manual

RESOLUCIÓN No. 106-37-DGMM
Página No. 9

Panamá, 29 de febrero de 2016.

Registro de Gestión de Indicadores	3 años			Manual
Registro de Gestión de Indicadores			Permanente	Digital
Listas de Verificación de Auditorías Internas de Calidad y Documentos Relacionados	Correspondientes a la última Auditoría			Manual
Procedimientos, Instructivos y Formatos (última versión) del Manual de Calidad	Mientras dure su vigencia			Manual y Digital
Penúltima Versión de Procedimientos, Instructivos y Formatos del Manual de Calidad	Mientras dure su vigencia			Manual
Otros Documentos	3 años			Manual

DEPARTAMENTO DE PROTECCION MARITIMA DE BUQUES

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	PERIODO DE RETENCIÓN AÑO/MES			METODO DE CONSERVACION
	ACTIVO	INACTIVO	PERMANENTE	
Expedientes de naves			Permanente	Manual y Digital
Certificado CSR			Permanente	Digital
Certificado ISSC			Permanente	Digital
Cancelación CSR			Permanente	Digital
Extensiones			Permanente	Digital
Notas	3 años			Digital
Memorando	3 años			Digital
Endoso Oficial de Protección de la Cía. CSO.			Permanente	Digital

MISION PERMANENTE DE PANAMA EN LA OMI

DESCRIPCIÓN DEL DOCUMENTO	PERIODO DE RETENCIÓN AÑO/MES			METODO DE CONSERVACION
	ACTIVO	INACTIVO	PERMANENTE	
Documentos de entrada	3 años			Manual
Documentos de Salida	3 años			Manual
Reportes de la Misión			Permanente	Digital



RESOLUCIÓN No. 106-37-DGMM
Página No. 10

Panamá, 29 de febrero de 2016.

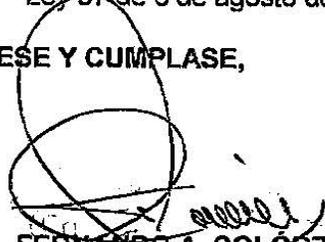
SEGUNDO: COMUNICAR el contenido de esta Resolución a los departamentos y área de Coordinación de Inspectorías de la Dirección General de Marina Mercante de la Autoridad Marítima de Panamá, a la Oficina Internacional de SEGUMAR Panamá y la oficina internacional en la Misión Permanente de Panamá ante la Organización Marítima Internacional en Londres, Reino Unido, para los fines pertinentes.

TERCERO: INFORMAR que esta Resolución rige a partir de su publicación en la Gaceta Oficial.

FUNDAMENTO DE DERECHO:

- Ley No. 2 de 17 de enero de 1980;
- Decreto Ley 7 de 10 de febrero de 1998;
- Ley No. 13 de 23 de enero de 1957;
- Resolución No. 006-2007 de 17 de septiembre de 2007.
- Ley 57 de 6 de agosto de 2008.

COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE,


FERNANDO A. SOLÓRZANO A.
 Director General

FASA/JLC/CSG
cf 60


AUTORIDAD MARITIMA DE PANAMA
 CERTIFICO QUE TODO LO ANTERIOR ES FIEL COPIA DE SUS ORIGINALES
 Panamá 14 de marzo de 2016
 Director General de Marina Mercante

REPÚBLICA DE PANAMÁ
CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

Panamá, 20 de abril de 2016

DECRETO No.158-DFG

“Por el cual se efectúa delegación de refrendo al Secretario General de la Contraloría General de la República”.

EL CONTRALOR GENERAL DE LA REPÚBLICA
EN USO DE SUS FACULTADES CONSTITUCIONALES Y LEGALES,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 55 de la Ley Núm. 32 de 8 de noviembre de 1984, Orgánica de la Contraloría General, establece las funciones específicas del Contralor General de la República.

Que el artículo antes citado le atribuye al Contralor General la facultad de delegar sus atribuciones en otros funcionarios de la Contraloría General de la República, salvo las establecidas en los literales “a”, “d”, “f”, “i” y “j” de la Ley Núm. 32 de 8 de noviembre de 1984.

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Delégar en **CARLOS A. GARCÍA MOLINO**, Secretario General de la Contraloría General de la República, con cédula de identidad personal Núm.8-414-771, la atribución de refrendar el Contrato de Casa de Valores, suscrito entre el AEROPUERTO INTERNACIONAL DE TOCUMEN, S.A., y las compañías BG INVESTMENT CO., INC y BG VALORES, S.A.

ARTÍCULO SEGUNDO: Este Decreto empezará a regir a partir de la fecha.

Dado en la Ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de abril del 2016.

COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



CARLOS A. GARCÍA MOLINO
Secretario General



FEDERICO A. HUMBERT
Contralor General

CONTRALORÍA GENERAL
DIRECCIÓN SUPERIOR
COPIA AUTÉNTICA DE SU ORIGINAL
Este documento consta de 1 páginas

- 4 MAY 2016



SECRETARIO GENERAL

AVISOS

AVISO DE TRASPASO. Para dar cumplimiento a lo establecido en el Artículo 777 del Código de Comercio de la República de Panamá, se informa al público en general que **ENRIQUE SANCHO RAMÍREZ**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-156-565, ha traspasado el establecimiento comercial denominado “**PARRILLADA KAREN**”; ubicado en el área fronteriza, calle principal hacia Paso Canoas, corregimiento de Río Sereno, distrito de Renacimiento, provincia de Chiriquí, República de Panamá, amparado con el aviso de operación No. 4-156-565-2008-129484, al Sr. **RICARDO ADOLFO NAVARRO VIQUEZ**, varón panameño, mayor de edad, con cédula de identidad personal número 4-147-2567. L. 201-440013. Tercera publicación.

MCNAIRJAMES HOLDINGS, S.A. (SOCIEDAD ANÓNIMA) 1895865-1-721760 D.V. 56. AVISO DE DISOLUCIÓN. Que dicha sociedad ha sido disuelta mediante escritura pública No. 3170 del 7 de abril de 2016 de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 12 de abril de 2016, al Folio No. 721760 (S) Disolución de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá. L. 201-440138. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por medio de la Escritura Pública No. 3087 del 6 de abril de 2016, de la Notaría Tercera del Circuito de Panamá, registrada el 11 de abril de 2016, al Folio No. 761048, Asiento 2, de la Sección de Persona Jurídica del Registro Público de Panamá, ha sido disuelta la sociedad **NORA PROPERTIES INC.**, con R.U.C. No. 2125487-1-761048 D.V. 91. L. 201-440162. Única publicación.

AVISO DE DISOLUCIÓN. Por este medio se notifica al público en general que mediante Escritura Pública No. 11,177 de 4 de abril de 2016, de la Notaría Quinta del Circuito de Panamá e inscrita en el Registro Público, Sección Mercantil al Folio 772880 (mercantil) el día 11 de abril de 2016, ha sido declarada DISUELTA la sociedad anónima panameña denominada **LUCARES OVERSEAS, S.A.** L. 201-439920. Única publicación.

EDICTOS

**REPUBLICA DE PANAMA
MUNICIPIO DE AGUADULCE
EDICTO # 27-16**

El Alcalde Municipal del Distrito de Aguadulce, en uso de sus facultades legales, hace del conocimiento público que se ha presentado solicitud de adjudicación de terrenos Municipales.

Que el señor **RAFAEL ESCUDERO**, varón, panameño, mayor de edad, casado, independiente, con cédula 2-94-2685, con domicilio en Santiago Cabecera, Corregimiento de Santiago, Distrito de Santiago, Provincia de Veraguas, ha solicitado la adjudicación por compra de un (1) lote de terreno municipal, a segregarse de la Finca 2679, Tomo 322, Folio 156, ubicado en Calle Antón, Corregimiento de Barrios Unidos, Distrito de Aguadulce, cuyos linderos son los siguientes:

Norte: Finca Municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupado por Juan Castillo y Finca 12426, Rollo 238, propiedad de Urbanizadora La Esperanza.

Sur: Calle barrio Lindo

Este: Calle Antón y Finca Municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupada por Juan Castillo.

Oeste: Finca Municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupado por Sócrates González.

Descripción de lote: del punto uno (1) o punto de partida al punto dos (2) con rumbo S33°40'E, limita con Calle Antón y mide 14.13mts., del punto dos (2) al punto tres (3) con rumbo S56°21'W, limita con Finca Municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupada por Juan Castillo y mide 16.14mts., del punto tres (3) al punto cuatro (4) con rumbo S20°18'E limita con Finca Municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupada por Juan Castillo y mide 11.28mts., del punto cuatro (4) al punto cinco (5) con rumbo S85°58'W, limita con Calle Barrio Lindo y mide 11.32mts., del punto cinco (5) al punto seis (6) con rumbo N27°05'W limita con Finca Municipal 2679, Tomo 322, Folio 156, ocupada por Sócrates González y mide 26.98mts., del punto seis (6) al punto uno (1) o punto de partida con rumbo N72°19'E, limita con Finca 12426, Rollo 238, propiedad de Urbanizadora La Esperanza y mide 26.52mts.

El área del terreno solicitado es de 572.77mts². Para que sirva de formal notificación, se fija el presente edicto en lugar visible en esta Alcaldía y en la Corregiduría de Barrios Unidos, para que todas aquellas personas que se crean perjudicadas o tengan mejor derecho, hagan valer los derechos.

Copia de este edicto se le entregará a la parte interesada, para que la haga publicar en un diario de circulación nacional por tres (3) días seguidos y un día en la Gaceta Oficial.

Este edicto se fijará por el término de quince (15) días hábiles, contados a partir de la fecha de fijación.

Dado en la ciudad de Aguadulce, a los veintidós (22) días del mes de abril del año dos mil dieciséis (2016).

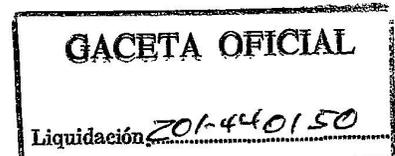
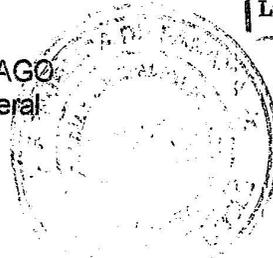
(fdo.)
Licdo. Jorge Luis Herrera
Alcalde Municipal

(Hay sello del caso)

(fdo.)
Máxima Buitrago
Secretaria General de Alcaldía

Es fiel copia de su original, Aguadulce, 22 de abril de 2016.


MAXIMA BUITRAGO
Secretaría General



EDICTO No. 42

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:
QUE EL SEÑOR (A) ILKA JEANNETTE GIBBS DE BARRANCO, mujer, panamena
mayor de edad, casada, con residencia en Barrio Colon, Calle
Sur, San Martin, casa No.3811, telefono 253-2045, portadora
de la cedula de identidad personal No.8-501-226.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA
Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE 2DA, de la Barriada MASTRANTO, Corregimiento BARRIO COLON, donde SE LLEVARA A CABO UNA CONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

NORTE:	<u>CALLE 2DA</u>	<u>CON. 26.24 MTS</u>
SUR :	<u>FINCA 51211 FOLIO 442 TOMO 1189</u>	<u>CON. 26.24 MTS</u>
	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	
ESTE :	<u>FINCA 51211 FOLIO 442 TOMO 1189</u>	<u>CON. 38.46 MTS</u>
	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	
OESTE:	<u>FINCA 51211 FOLIO 442 TOMO 1189</u>	<u>CON. 38.46 MTS</u>
	<u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	

AREA TOTAL DE TERRENO MIL NUEVE METROS CUADRADOS CON DIECINUEVE DECIMETROS CUADRADOS (1,009.19 MTS.2)

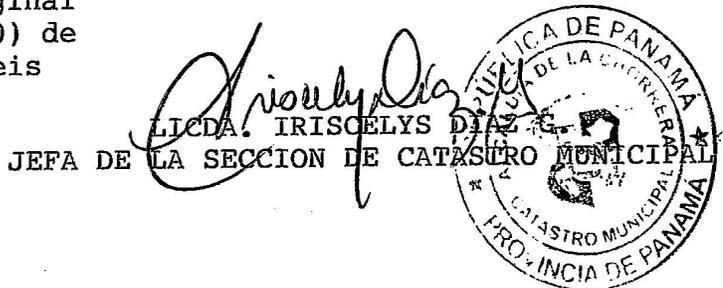
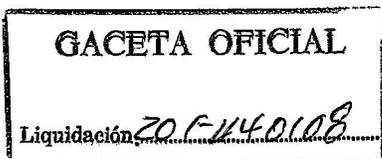
con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de marzo de dos mil dieciseis

ALCALDE : (fdo.) **SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA**

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO. (fdo.) **LICDA. IRISCELYS DIAZ G.**

Es fiel copia de su original
La Chorrera, treinta (30) de
marzo de dos mil dieciseis



EDICTO No. 45

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA -
 ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.
 El suscrito Alcalde del Distrito de La Chorrera, hace saber:
 que el señor (A) ILKA JEANNETTE GIBBS DE BARRANCO, mujer,
panamena, mayor de edad, con residencia en esta Ciudad, portadora
de la cedula de identidad personal No.8-501-226....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA
 Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a título de plena propiedad, en
 concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar
 denominado CALLE 2DA, de la Barriada MASTRANTO,
 Corregimiento CARRIO COLON, donde SE LLEVARA A CABO UNA
CONSTRUCCION distingue con el numero _____ y cuyo linderos y medidas
 son los siguiente:

NORTE:	<u>CALLE 2DA</u>	<u>CON. 15.80 MTS</u>
SUR	<u>CALLE 1RA</u>	<u>CON. 15.80 MTS</u>
ESTE :	<u>FINCA 51211 TOMO 1189 FOLIO 442</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 75.94 MTS</u>
OESTE:	<u>FINCA 51211 TOMO 1189 FOLIO 442</u> <u>PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA</u>	<u>CON. 75.94 MTS.</u>

AREA TOTAL DE TERRENO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE METROS CUADRADO
CON OCHENTA Y CINCO DECIMETROS CUADRADOS (1,199.85 MTS.2)

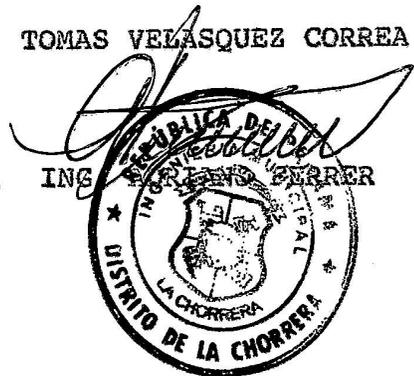
con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969,
 se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ
 (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas.
 Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez
 En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 30 de marzo de dos mil dieciseis

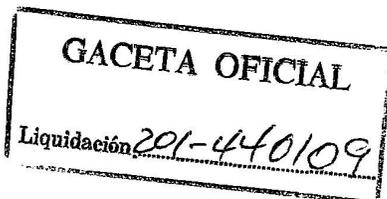
ALCALDE. (fdo.) SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL: (fdo.) ING. ADRIANO FERRER

Es fiel copia de su original
 La Chorrera, treinta (30) de
 marzo de dos mil dieciseis



ING. ADRIANO FERRER
 DIRECTOR DE INGENIERIA MUNICIPAL



EDICTO No. 326

DIRECCION DE INGENIERIA MUNICIPAL DE LA CHORRERA - SECCION DE CATASTRO.

ALCALDIA MUNICIPAL DEL DISTRITO DE LA CHORRERA.

EI SUSCRITO ALCALDE DEL DISTRITO DE LA CHORRERA, HACE SABER:

QUE EL SEÑOR. (A) LUISA INES ZARZAVILLA HERNANDEZ DE GONZALEZ, mujer, panamena, mayor de edad, casada, residente en Avenida de Las Americas, antiguo patio de la Sicamoch, casa No.2580a, 6062-6203, portadora de la cedula de identidad personal No.6-53-893.....

En su propio nombre en representación de SU PROPIA PERSONA

Ha solicitado a este Despacho que se le adjudique a titulo de plena propiedad, en concepto de venta de un lote de terreno Municipal Urbano, localizado en el lugar denominado CALLE CALLEJUELA, de la Barriada BIANCHERY No.1 Corregimiento EL COCO, donde HAY CASA, distingue con el numero y cuyo linderos y medidas son los siguiente:

- NORTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 30.36 MTS
- SUR: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 30.00 MTS
- ESTE: finca 6028 FOLIO 104 TOMO 194 Y CALLE CALLEJUELA CON. 18.09 MTS
- OESTE: FINCA 6028 FOLIO 104 TOMO 194 PROPIEDAD DEL MUNICIPIO DE LA CHORRERA CON. 14.76 MTS

AREA TOTAL DE TERRENO TRESCIENTOS OCHENTA Y UNO METROS CUADRADOS CON SESENTA Y DOS DECIMETROS CUADRADOS (381.62 MTS.2)

con base a lo que dispone el Artículo 14 del Acuerdo Municipal No.11-A, del 6 de marzo de 1969, se fija el presente Edicto en un lugar visible al lote de terreno solicitado, por el término de DIEZ (10) días, para que dentro dicho plazo o termino pueda oponerse la (s) que se encuentran afectadas. Entrégueseles senda copia del presente Edicto al interesado, para su publicación por una sola vez En un periódico de gran circulación y en La Gaceta Oficial.

La Chorrera, 15 de abril de dos mil quince

ALCALDE:

SR. TOMAS VELASQUEZ CORREA

SRTA. TRISCELYS DIAZ G.

JEFA DE LA SECCION DE CATASTRO.

CERTIFICO. Que para notificar a los interesados fijo el presente edicto en un lugar publico a la secretaria de este despacho y en un lugar virble al lote solicitado

CARMEN E, BRAVO DE OCANA SRIA. DE LA SECCION DE CATASTRO

GACETA OFICIAL Liquidación 201-440086

COPIA DE SU ORIGINAL DEPARTAMENTO DE INGENIERIA

Handwritten signature and stamp of the Department of Engineering.



**AUTORIDAD NACIONAL DE ADMINISTRACION DE TIERRAS
DIRECCION NACIONAL DE TITULACION Y REGULARIZACION
PROVINCIA DE DARIEN**

EDICTO N° 04-16

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la Dirección de Titulación y Regularización en la provincia de **DARIÉN** al público:

HACE SABER

Que el señor (a), **DAMARIS ESTELA ZUÑIGA DE ESPINOSA**, con cédula de identidad personal N° **8-525-1853**, vecino (a) de **ZAPALLAL**, Corregimiento de **SANTA FE**, Distrito de **CHEPIGANA**, ha solicitado a la Dirección Nacional de Titulación y Regularización, mediante solicitud N° **5-69-14**, según plano aprobado N° **501-16-2454**, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable, con una superficie de **0HAS.+0583.46mc**, ubicada en la localidad de **ZAPALLAL**, Corregimiento de **SANTA FE**, Distrito de **CHEPIGANA**, Provincia de **DARIÉN**, comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: LEONOR GONZALEZ MENDOZA.

Sur: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: ROSA JOSE ESPINOSA Y TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: LEONOR GONZALEZ MENDOZA.

Este: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: LEONOR GONZALEZ MENDOZA.

Oeste: TERRENOS NACIONALES OCUPADO POR: HELIODORO DEL CID RODRIGUEZ Y SERVIDUMBRE DE ACCESO DE 2.00 METROS DE ANCHO.

Para los efectos legales, se fija el presente **EDICTO** en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía Municipal del Distrito de **CHEPIGANA**, (o) la Corregiduría de **SANTA FE** y copias del mismo se entregan al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación, Dado en Santa Fè a los **28** días del mes de **MARZO** del **2016**.

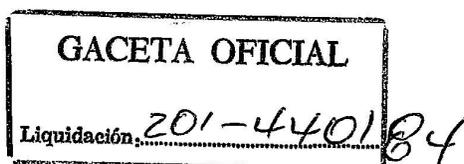


EDILMA VASQUEZ
Funcionaria Sustanciadora de la Dirección
Titulación y Regularización
De Darién



LÉLIA LORE
Secretaria Ad-Hoc

“GARANTIZANDO LA SEGURIDAD JURIDICA DE TU TIERRA”





REPÚBLICA DE PANAMÁ
REGIONAL ÁREA METROPOLITANA

EDICTO N° AM-019-2016

El suscrito Funcionario Sustanciador Encargado de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que la señora, ANA MARÍA DELGADO ALMANZA, con cédula de identidad personal N° 9-83-2637, vecina de LOS PINOS, corregimiento de CHILIBRE, distrito de PANAMÁ, provincia de PANAMÁ, ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras, Regional Área Metropolitana, mediante solicitud N° 8-008-96 de 11 de enero de 1996 y que cuenta con plano aprobado N° 808-15-15726 de 14 de diciembre de 2001, la adjudicación a título oneroso de una parcela de tierra patrimonial adjudicable con una superficie total de 0 Has. + 600.00 M2 que forma parte de la Finca N° 1935 actualizada al Tomo 33, Folio 232, propiedad de ANATI.

El terreno está ubicado en la localidad de LOS PINOS, corregimiento de CHILIBRE, distrito y provincia de PANAMÁ, comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: CALLE 3 A DE 10.00 METROS DE ANCHO A OTROS LOTES Y A VÍA PRINCIPAL.

SUR: RESTO LIBRE DE LA FINCA 1935 TOMO 33 FOLIO 232 PROPIEDAD DE ANATI LO - 64 OCUPADA POR EROTEIDES FRIAS CORDOBA.

ESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 1935 TOMO 33 FOLIO 232 PROPIEDAD DE ANATI LO - 56 OCUPADA POR TEODORO GENARO ESPINOZA CHAVARRÍA.

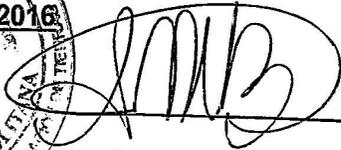
OESTE: RESTO LIBRE DE LA FINCA 1935 TOMO 33 FOLIO 232 PROPIEDAD DE ANATI LO - 58 OCUPADA POR GUMERSINDO MARTÍNEZ GONZÁLEZ.

Para los efectos legales se fija el presente edicto en lugar visible de este despacho, en la Alcaldía del distrito de Panamá o en la corregiduría donde se encuentra la parcela de terreno solicitada, copia del mismo se le entregarán a la parte solicitante para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario.

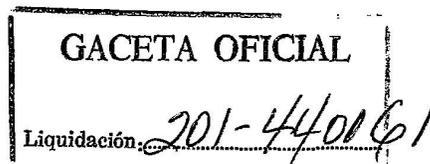
Este edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en PANAMÁ, a los 27 días del mes de abril de 2016.

Firma: 
Sra. JUDITH VALENCIA F.
Secretaria Ad - Hoc.

Firma: 
LICDO. ARIS MOSQUERA
Jefe Sustanciador Encargado

AM



REPÚBLICA DE PANAMÁ



REGION No.5, PANAMA OESTE

EDICTO N°. 103 - ANATI-2016

El Suscrito Funcionario Sustanciador de la autoridad Nacional de Administración de Tierras , en la provincia de Panamá al público.

HACE CONSTAR:

Que el (los) Señor (a) **LUIS OSCAR FLOREZ KARICA**
Vecino (a) de **PIEDRAS GORDAS** Corregimiento: **EL HIGO** del Distrito de **SAN CARLOS** Provincia de **PANAMA** Portador de la cédula de identidad personal N° **8-700-42** ha solicitado a la Autoridad Nacional de Administración de Tierras mediante solicitud N° **8-5-187-2012** del **17** de **MAYO** De **2012** según plano aprobado N° **809-03-25070** la adjudicación del título oneroso de una parcela de tierra baldía nacional adjudicable con una superficie de **0 HAS + 2,352.36 M2** propiedad de la Autoridad Nacional de Administración de Tierras.

El terreno esta ubicado en la localidad de **PIEDRAS GORDAS** Corregimiento **EL HIGO** Distrito de **SAN CARLOS** Provincia de **PANAMA** comprendida dentro de los siguientes linderos:

NORTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: ENEIDA SANTIZO DE ORTEGA.

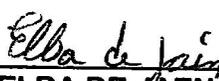
SUR: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: LUIS OSCAR FLOREZ.

ESTE: CALLE PRINCIPAL DE PIEDRAS GORDAS DE 15.00 MTS. HACIA LA CARRETERA INTERAMERICANA, HACIA BOCA DE AGALLAL.

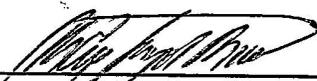
OESTE: TERRENO NACIONAL OCUPADO POR: CARLOS BARRAGAN HERNANDEZ.

Para los efectos legales se fija el presente Edicto en lugar visible de este Despacho, en la Alcaldía del Distrito de **SAN CARLOS** o en la corregiduría de **EL HIGO** copia del mismo se le entregará al interesado para que los haga publicar en los órganos de publicidad correspondientes, tal como lo ordena el artículo 108 del Código Agrario. Este Edicto tendrá una vigencia de quince (15) días a partir de la última publicación.

Dado en **CAPIRA** a los **26** días del mes de **ABRIL** de **2016**.

Firma: 
Nombre: **ELBA DE JAEN**
Secretaria Ad – Hoc



Firma: 
MAGISTER ABDEL A. RIVERA
Jefe Sustanciador
ANATI-Panamá Oeste

GACETA OFICIAL

Liquidación: **201-440181**